



ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 10/08/2025
HASH: a7acc7289a53a06f5a14ba0baacc11a



ANUNCIO

La Alcaldía con fecha 14 de agosto de 2025, mediante Resolución núm. 2690-2025, acordó aprobar la Convocatoria y las Bases Reguladoras para la constitución de una Bolsa de Trabajo para la cobertura temporal del Puesto de Profesor/a de la Escuela de Música del Ayuntamiento de Gines.

Lo que se hace público para general conocimiento con el siguiente contenido:

“Visto que, ante la necesidad urgente e inaplazable de contratar a personas que puedan desempeñar las funciones propias del puesto de Profesor/a de la Escuela de Música municipal, el Departamento de Personal procede a llamar al único candidato que compone la bolsa de empleo para la cobertura temporal de dicho puesto con fecha de 11 de agosto de 2025 a las 10:25 horas, manifestando el interesado su decisión de renunciar al puesto de trabajo y a continuar en la bolsa, tal y como se pone de manifiesto en el Informe-propuesta emitido por la Jefa del Departamento de Personal con fecha de 14 de agosto de 2025, quedando por tanto extinguida dicha bolsa de empleo.

Visto que, con fecha de 13 de agosto de 2025, se emite Propuesta de la Delegada de Personal de este Ayuntamiento respecto de la necesidad de constituir una bolsa de trabajo que permita cubrir las vacantes del puesto de Profesor/a de música cuya cobertura con carácter fijo no quepa, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, de acuerdo a las características y requisitos exigidos en el art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Visto que, con fecha de 13 de agosto de 2025, se emite informe técnico por la Graduada Social de este Ayuntamiento en el que pone de manifiesto que las retribuciones correspondientes al puesto de Profesor/a de la Escuela de Música municipal, a jornada completa, ascienden a 17.442,63€/año por persona.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va conformar la bolsa de trabajo, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley

Ayuntamiento de Gines

Calle Conde de Ofaia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402



Cód. Verificación: 5F5X5UJZM4GESJHJSTNMJDKZ
Verificación: <https://ayuntamientodigital.es/sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14



7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3175 de 14 de agosto de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 14 de agosto de 2025.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la cantidad de 17.442,63€/año, respecto de las retribuciones correspondientes a cada puesto de Profesor/a de la Escuela de Música de este Ayuntamiento, en el caso de que el puesto se desempeñara en régimen de jornada completa.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases reguladoras para la constitución de la bolsa de trabajo para la cobertura temporal del puesto de Profesor/a de la Escuela de Música del Ayuntamiento de Gines.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.8>].

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5FYSKUJZM4GESHNSTNMDKZ
Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14





Expediente nº: 6838/2025

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección

Procedimiento: Constitución de Bolsa de Trabajo por Concurso (Personal Laboral Temporal)

Asunto: Constitución de Bolsa de Trabajo, por concurso de méritos, del puesto de Profesor/a de Escuela de Música

Documento firmado por: Alcaldía

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN
PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA
TEMPORAL DEL PUESTO DE PROFESOR/A DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL
AYUNTAMIENTO DE GINES**

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal del puesto de "Profesor/a Escuela Música" con las siguientes características:

Denominación de la plaza	Profesor/a Escuela Música
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Educación
Categoría profesional	A2
Titulación exigible	Título de Diplomado universitario en magisterio especialidad música o Título Profesional de Música o equivalentes
Sistema selectivo	Concurso de méritos

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.





c) *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

d) *No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.*

e) *Poseer la titulación de Diplomado/a universitario/a en magisterio especialidad música o Título Profesional de Música o equivalentes.*

f) *No ostentar la condición de personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Gines en la categoría profesional convocada.*

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

*Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Las instancias se acompañarán de los siguientes documentos:

A) *Documentación. Para la valoración de los méritos de la fase de concurso, los aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos justificativos que estimen oportunos, de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta de las presentes Bases Reguladoras, que se recuerda a continuación:*

A1) *Las titulaciones académicas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditadas mediante los títulos oficiales correspondientes.*

A2) *Los cursos de perfeccionamiento que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor*

Ayuntamiento de Gines

Calle Conde de Ofaia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402



Cód. Verificación: 5FKSKUJZMAGESJHSTNMDKZ
Verificación: <https://ayuntamientodgines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14



de los mismos, así como la duración en horas.

A3) La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante certificado extendido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral del solicitante acompañado de la copia de los contratos o el certificado acreditativo de los servicios prestados en la Administración Pública correspondiente.

A4) La prestación de servicios en Empresas privadas se acreditará mediante certificado extendido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral del solicitante acompañado de la copia de los contratos.

B) Fotocopia del DNI.

C) Fotocopia de la titulación exigida como requisito para participar en el presente proceso de selección: titulación de Diplomado/a universitario/a en magisterio especialidad música o Título Profesional de Música o equivalentes.

D) Justificante de haber abonado la tasa correspondiente a la participación en este proceso selectivo.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.0>].

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos. +

- **Pago de tasas**

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción que a continuación se señala, de acuerdo con el grupo profesional correspondiente a la plaza que se oferta:

GRUPO PROFESIONAL	TASA
A2	55€

De acuerdo con la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento de Gines el 31





de enero de 2023, y publicada en el BOP núm. 28 de 4 de febrero de 2023, en el caso de que los interesados aporten documento acreditativo de encontrarse como demandante de empleo, mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente, y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, serán bonificados en un 50% en el abono la tasa de derechos de examen correspondiente.

Dichas cantidades se abonarán, bien mediante transferencia al número de cuenta bancaria de la entidad Caja Rural de éste Ayuntamiento: ES62.3187.0124.9810.9213.2529, debiendo consignar el DNI, nombre y apellidos del aspirante y las siglas "PROFMUSICA", bien mediante pago con tarjeta en la Oficina de Registro del Ayuntamiento.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el "Boletín Oficial de la Provincia".

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; únicamente se permitirá la subsanación de la falta de presentación del resguardo acreditativo (el pago deberá tener una fecha comprendida dentro del plazo de presentación de solicitudes). En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

Ayuntamiento de Gines

Calle Conde de Ofalia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402



Cód. Validación: 5FKSKUJZM4GESJHNTNMDKZ
Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14



Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se dictará en el plazo máximo de dos meses la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento. En esta misma publicación se reflejará el día de baremación de los méritos de los aspirantes propuestos; igualmente, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Comisión de Selección

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Las comisiones de selección son los órganos colegiados permanentes de carácter técnico y responsables de la ejecución de los procedimientos selectivos y la evaluación de las pruebas y, en su caso, méritos de cada persona aspirante.

Para la válida constitución de las comisiones de selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia, al menos, de la mayoría de sus miembros, entre los cuales deberán estar incluidos necesariamente quienes ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, quienes les sustituyan.

No podrán formar parte de estas:

- El personal de elección o de designación política.*
- El personal funcionario interino o laboral temporal.*
- El personal eventual.*
- Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.*
- Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.*
- Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.*





Las comisiones de selección actuarán bajo los principios de celeridad del procedimiento, transparencia, buenas prácticas y respeto a la protección de datos personales.

Las comisiones de selección podrán incorporar a todas o algunas de las pruebas a personas asesoras especialistas cuya función consistirá en prestar asesoramiento y colaboración técnica exclusivamente en relación con cuestiones propias de sus especialidades, garantizando la confidencialidad de las pruebas, para lo que contarán con voz, pero en ningún caso podrán participar en el proceso de evaluación y toma de acuerdos. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

No podrán ejercer como personal asesor de las comisiones de selección aquellas personas en las que concurra el régimen de prohibiciones y de abstención y recusación fijados para los miembros de las comisiones de selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO (100 puntos)

a) Formación: hasta un máximo de 30 puntos.

Titulaciones académicas o profesionales oficiales superiores y/o diferentes a la exigida en la convocatoria.	7,5 puntos por titulación.
--	----------------------------

Se aplicará la citada puntuación por cada titulación acreditada debidamente por el/la participante. No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para obtener otras superiores ya puntuadas. Los méritos deberán acreditarse mediante copia del Título correspondiente o de la certificación oficial que acredite estar en posesión de la misma.



**b) Experiencia:** hasta un máximo de 30 puntos.

Por haber prestado servicios como Profesor/a Escuela de Música en la Administración Local.	1 puntos por mes de servicio.
Por haber prestado servicios como Profesor/a de Escuela de Música en otras Administraciones Públicas.	0,85 puntos por mes de servicio.
Por haber prestado servicio como Profesor de Escuela de Música en el Sector Privado.	0,70 puntos por mes de servicio.

Los méritos deberán acreditarse mediante certificación (sellada y firmada) expedida por la Administración, Organismo o centro público o privado, en la que deberá constar el periodo de desempeño (años, meses y días de servicio) así como puesto o categoría profesional. En el caso de organizaciones y empresas privadas, será imprescindible aportar copia del contrato así como el informe de Vida Laboral. Los periodos inferiores a un mes se computarán proporcionalmente. La certificación acreditativa de la experiencia en el Ayuntamiento de Gines se expedirá de oficio por parte de esta Administración y se incorporará a los respectivos expedientes personales de quienes participen en este proceso selectivo.

Para el cálculo del mes completo se tomarán como referencia los días de trabajo efectivo que cumplan con las condiciones señaladas en el apartado anterior y se dividirán entre 30, a los efectos de poder calcular los meses completos trabajados por cada candidato.

c) Cursos de formación o perfeccionamiento: hasta un máximo de 40 puntos.

Cursos, Congresos, Seminarios, Jornadas Técnicas, Másters u otra Formación Superior directamente relacionada con la especialidad de las plazas convocadas, impartidos por Instituciones Públicas o Privadas, éstas últimas siempre que estén homologadas para la impartición de cursos oficiales.	- De menos de 10 horas: 5 puntos. - De 10 a 50 horas: 10 puntos. - De 51 a 100 horas: 15 puntos. - De 101 a 150 horas: 20 puntos. - Más de 150 horas: 30 puntos.
---	--

Cód. Validación: 5FK5KJLZMAGESJHJSTNMDKZ
Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14





Solo se valorarán los que sean impartidos u homologados por Entidades, Instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto de Profesor/a de Escuela de música Municipal.

- **Acreditación de los méritos**

Si la Comisión de Selección advirtiera que se han aportado méritos indebidamente acreditados que no se adecúan formalmente a las exigencias de la presente convocatoria, se concederá un plazo de diez días hábiles para su subsanación. En este trámite no se permitirá la presentación extemporánea de nuevos méritos sino solo la subsanación, a efectos formales, de los ya presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Sin perjuicio de la potestad que ostenta la Comisión de Selección para requerir la subsanación de méritos indebidamente acreditados, el tribunal podrá tener en cuenta a estos efectos otros documentos presentados por los aspirantes en los que de manera indubitada se constate y acredite el mérito baremado.

SÉPTIMA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 100 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 40 puntos en total.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de personas aprobadas y Acreditación de requisitos

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, la Comisión de selección hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la Sede Electrónica del Ayuntamiento [<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/info.0>].

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la





constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

— *Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.*

— *Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

NOVENA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo es de 40 puntos.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una





bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

• Orden de llamamiento

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento se efectuará de acuerdo con el estricto orden de puntuación obtenido en el presente proceso.

El orden de los/as candidatos/as en la bolsa no se modificará, manteniéndose el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma, excepto en el caso de aquellas personas que renuncien de forma injustificada a un llamamiento para la misma Bolsa, que pasarán automáticamente a ocupar el último lugar de la Bolsa.

Sin embargo, las personas que, tras ser llamadas, renuncien inicialmente al nombramiento o bien renuncien durante la vigencia de este, siempre que sea de modo justificado, conservarán su orden en la Bolsa. La justificación de la renuncia deberá acreditarse documentalmente en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Se consideran causas justificadas de renuncia:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier Administración Pública o entidades del sector público dependientes, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, esto es, personal laboral o funcionario interino. Deberá acreditarse documentalmente de forma fehaciente.

—Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médicoacreditativo de dicha situación.

— Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, etc). Deberá acreditarse documentalmente de forma fehaciente.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Por otro lado, cuando la contratación tenga por objeto la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva del puesto de trabajo, o bien, la cobertura

Ayuntamiento de Gines

Calle Conde de Ofalia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402



Cód. Verificación: 5F5SKUJZMAGESHJNSTNMDDKZ
Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14



temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección hasta su cobertura definitiva (art. 15.3 ET), la persona inicialmente seleccionada para dicho contrato continuará siendo llamada de forma preferente en caso de que se produzcan interrupciones en la prestación (por ejemplo, periodos de inactividad por calendario escolar), siempre que la causa que motivó la contratación subsista y no se haya resuelto el proceso selectivo definitivo.

Sin embargo, el trabajador perderá esta preferencia si:

- *Renuncia voluntariamente.*
- *Incumple las obligaciones contractuales.*
- *Se cubre la plaza de forma definitiva mediante el procedimiento selectivo.*
- **Notificación de la oferta**

En cada llamamiento al candidato/a que figure en primer lugar en la bolsa, la oferta realizada será notificada a través de la Sede Electrónica, con el correspondiente aviso al correo electrónico facilitado en la solicitud de este proceso selectivo. Para facilitar y agilizar la comunicación, también se procederá a la realización de tres llamadas telefónicas durante un plazo de cuarenta y ocho horas.

A tal efecto, las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio del envío del correo electrónico y/o la comunicación telefónica, si no fuese posible el contacto en cuarenta y ocho horas, se acudirá a la persona siguiente.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma en un periodo máximo de cuarenta y ocho horas, salvo que concurran circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Los aspirantes que sean llamados y acepten la contratación, con independencia del tiempo de duración del nombramiento, deberán presentar con carácter previo a éste los documentos acreditativos de los requisitos que se exigen en la cláusula segunda. En caso de no presentar la documentación descrita, el aspirante quedará excluido de la bolsa, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido y de las consecuencias que se puedan derivar si se detectara que ha existido falsedad en las solicitudes de





participación.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de tres años, desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

Las Bolsas de Empleo de este Ayuntamiento de Gines serán gestionadas por la Jefatura de Recursos Humanos. La gestión informática de las Bolsas de Empleo se realizará de conformidad con la legislación que regula el tratamiento automatizado de la información en los términos establecidos por la legislación sobre protección de datos.

DÉCIMA. Incidencias

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre."

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Gines
Calle Conde de Ofalia, 2, Gines. 41960 (Sevilla). Tfno. 954717216. Fax: 954715402



Cód. Verificación: 5F5SKUJZMAGESJHJSTNMDKZ
Verificación: <https://ayuntamientogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14